Constancia Secretarial 1. (18/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (21/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 22 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 102
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2023 00088 00
Alimentos, Custodia y Regulación de visitas

Mocoa, Putumayo, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se advierte que culmino el termino otorgando en audiencia del 5 de marzo de 2024 para que las partes presenten las solicitudes probatorias para resolver los temas de Alimentos, Custodia y Regulación de visitas a favor de las menores Luna Celeste y Helen Mariana Mueses Perdomo, en consecuencia, procede esta judicatura a su decretó y a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, el rito procesal se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se enviará a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, para el 4 de julio de 2024, a las 2:30 p.m. las partes y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO.- DECRETAR las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la solicitud de pruebas.

1.2.- Declaración de Parte:

Se decreta la declaración de parte de la señora Ingrid Vanessa Perdomo Castillo.

1.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Jhon Jairo Mueses.

1.4.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia.

- Liliana Parra Torres
- Claudia Patricia Castillo Ruiz

2.- Solicitadas por la parte demandada:

2.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la solicitud de pruebas.

2.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia.

- Oscar Iván Delgado Renza
- Juliana Hoyos Siluan

3.- De oficio:

3.1.- Informes:

Se decreta como prueba de oficio, la presentación de informes por parte de la Asistente Social de este despacho, que se concretan en:

- Visita Sociofamiliar a los domicilios de la demandante y del demandado, con el propósito de determinar si cumplen con las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las menores.

- Informe psicológico las menores Luna Celeste y Helen Mariana Mueses Perdomo, con el propósito de determinar su opinión frente al ejercicio de custodia y cuidado de sus progenitores.

3.2.- Interrogatorios de las partes:

Se decretan los interrogatorios de las partes los señores Ingrid Vanessa Perdomo Castillo y Jhon Jairo Mueses.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 4 de julio del hogaño. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd0e707bd7247c3015dd9add450479fbeb15c5edc62cb2ce8d38fc975613a7d**
Documento generado en 21/03/2024 07:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica